



C I R C U L A R PCSJC23-21

Fecha: 19 de julio de 2023
Para: Servidores judiciales con competencia para realizar calificaciones
De: Consejo Superior de la Judicatura
Asunto: Motivación de los actos administrativos de calificación integral de servicios

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 28 de junio del presente año, se reitera a los servidores competentes que los actos administrativos por medio de los cuales se consolidan las calificaciones integrales de servicios, deben contar con una motivación clara, cierta y razonable, que guarde coherencia con el puntaje asignado.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 170 de la Ley 270 de 1996, 42 de la Ley 1437 de 2011, 23 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 y 10 del Acuerdo PCSJA19-11393 de 2019, que prevén la obligación, a cargo del evaluador, de consignar expresamente en el respectivo acápite del acto administrativo, las normas y el procedimiento aplicado, así como los aspectos o circunstancias que ameritan descuento en la puntuación de cada uno de los factores de evaluación.

Cordialmente,

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

UACJ
PCSJ/JFLS/JAGT

Firmado Por:
Aurelio Enrique Rodriguez Guzman

**Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **363d439f3a2b2614b057f43b84abafa6244c656e088d779c6537385a621b39e6**

Documento generado en 19/07/2023 05:55:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**